

***PARA NOS GUARDAR E
AYUDAR EL UNO AL OTRO:
PACTOS DE AYUDA MUTUA
ENTRE LOS GRANDES EN EL
ÁMBITO TERRITORIAL
(EL NOROESTE CASTELLANOLEONÉS,
SEGUNDA MITAD SIGLO XV)****

*‘Para nos guardar e ayudar el uno al otro’: Pacts of Reciprocal Aid
among the High Nobility within the Territory of Northwest Castile during
the Second Half of the Fifteenth Century*

M^a Concepción QUINTANILLA RASO **

RESUMEN: En el siglo XV, las relaciones entre los grandes señores se caracterizaban por la frecuencia de diferencias y conflictos internos. En este contexto, proliferaban los pactos de ayuda mutua, con carácter defensivo, y, a la vez ofensivo contra otros. A finales del siglo, la monarquía intervino de forma creciente para imponer treguas, y gestionar las diferencias por vía judicial, pero el sistema pactista seguía siendo imprescindible para la consolidación y crecimiento del poder de las grandes Casas. El estudio de los pactos se desarrolla en el presente trabajo, partiendo de las bases conceptuales y los aspectos semánticos y formularios, para centrarse después en la perspectiva de desarrollo en el noroeste de la Corona de Castilla, en el reino de León y su prolongación hacia Galicia, donde se observa la presencia de complejas redes nobiliarias con sus estados señoriales.

PALABRAS CLAVE: Nobleza. Conflictos. Pactos. Ámbito territorial. Reino de León. Segunda mitad siglo XV.

* Fecha de recepción del artículo: 2009-07-23. Comunicación de evaluación al autor: 2009-12-18. Versión definitiva: 2010-01-09. Fecha de publicación: 2010-06-15.

** Doctora en Historia. Catedrática de Universidad. Departamento de Historia Medieval, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid, C/ Profesor Aranguren, s/n, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid. C.e.: mcquinra@ghis.ucm.es.

Artículo realizado en el marco de un Proyecto de Investigación del Ministerio Educación y Ciencia, sobre “Las relaciones de conflicto en sus prácticas de representación (La Corona de Castilla en su contexto europeo, siglos XIII-XV)”, referencia: HUM 2006-05233.

ABSTRACT: In the 15th century the relations among the nobility were characterized by the usual disparities and internal conflicts. In this context, agreements and reciprocal aid for offensive or defensive actions were frequent. At the end of the century the Monarchy increasingly intervened to impose truces and manage conflict through court proceedings. Nonetheless the system of pacts was still indispensable to consolidate manorial power. The study of these pacts develops from the conceptual basis and the semantic concepts to later focus on a specific territory, the north-west of Castile, León and Galicia, in which complex noble networks can be observed.

KEYWORDS: Nobility. Conflicts. Pacts. Territory. Northwest of Castile. Second half of the Fifteenth Century.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. El sistema de pactos. Lógicas y recursos. 1.1. Formulaciónes y contenidos. 1.2. Operatividad y objetivos del sistema. 2. Redes nobiliarias y pactos entre grandes señores en el ámbito territorial. 2.1. Estrategias pactistas de la nobleza señorial en tierras del noroeste. 2.2. Marcos y formas de interacción entre los grandes señores leoneses. 2.2.1. Amistades sostenidas y pactos de los señores de título. 2.2.2. Pactos circunstanciales entre Grandes: las Casas de Benavente y de Astorga.

0. INTRODUCCIÓN

Manifiesto sea a todos los que la presente escriptura vieren commo yo don Alfonso Enrriquez almirante mayor de Castilla et yo don Rodrigo Alfonso Pymentel conde de Benavente... queriendo conservar e acreçentar el debito e amor que nos avemos et porque asy conviene al byen de nuestras personas e casas e estados, otorgamos e prometemos.... nos guardar e ayudar el uno al otro e el otro al otro bien e çiertamente syn ninguna simulacion e encubierta... e que nos ayudaremos... contra todas las personas o persona que contra nosotros oy dia son o quisieren ser o fueren de aquí adelante... e sy caso sera que alguno de nos este absente de su tierra e le viniere enella algund daño o mal o guerra o robo o otra cosa contraria... quel que estoviere en su casa e tierra, salga al remedio dello.... e asy mismo ayudaremos el uno al otro e el otro al otro al acresçentamiento de su casa e a ganar e defender e tener e aver las merçedes quel rey e la Reyna nuestros señores nos tyenen fechas e fizieren... non mirando a ninguna nin algunas cosas de las pasadas que lo puedan contradzir¹.

Este documento, que incluye un compromiso de ayuda suscrito por dos integrantes de la alta nobleza castellana, contra cualquier posible enemigo, con el fin de

¹ A(rchivo) H(istórico) N(acional), Nobleza, Osuna, 417-26¹⁵, Simancas, 20 mayo 1479.

defender y consolidar sus estados y Casas, al amparo regio, y con el que sus protagonistas dejaban atrás disensiones anteriores, puede ser un adecuado pórtico de acceso al tema propuesto por los coordinadores del presente número monográfico: los pactos de ayuda mutua en la resolución de las diferencias entre los grandes nobles castellanoleonese en el siglo XV.

El conocimiento de las élites de poder como sujeto historiográfico ha experimentado un sensible avance en los últimos decenios. En este caso se trata de la alta nobleza señorial, un grupo caracterizado por aquellos signos que los propios integrantes consideraban como los más representativos y apropiados para exhibir su identidad, su excelencia y sus valores básicos: los títulos nobiliarios, la condición de Grandes del reino y, desde luego, los estados señoriales.

El estudio de las redes sociales, que cobra cada vez más presencia en la historiografía, reconoce las relaciones como elemento condicionante de la estructura social y de la posición asumida por los distintos agentes individuales, en su ámbito de interacción con los propios miembros de su medio social². Las investigaciones sobre el complejo marco de relaciones internas de los grandes nobles aparecen, desde hace tiempo, como uno de los campos historiográficos más densos e interesantes, aunque ha experimentado notables transformaciones en cuanto a su planteamiento. Un chequeo de las publicaciones permite observar cómo, en un principio, las asociaciones en forma de bandos y facciones fueron objeto de atención preferentemente desde una óptica de coyuntura política³. Con el tiempo, se ha atendido a otras

² A propósito, IMIZCOZ BEUNZA, J. M^a, «Communauté, réseau social, élites. L'armature social de l'Ancien Régime», en CASTELLANO, J. L. y DEDIEU, J. P. (eds.), *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, Paris, CNRS Éditions, 1998, pp. 31-66; y «Actores sociales y redes de relaciones: reflexiones para una historia global», en IMIZCOZ, J. M. (dir.), *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001, pp. 19-30.

³ Entre estos trabajos, de corte político-coyuntural, tanto en el reino, como en ámbitos urbanos concretos, algunos de los más presentes en el panorama historiográfico son los siguientes: VAL VALDIVIESO, M^a I. DEL, «Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV», *Hispania*, 1975, vol. XXXV, n^o. 130, pp. 249-294; MORALES MUÑIZ, D. C., «Las confederaciones nobiliarias durante la guerra civil de 1465», *Anuario de Estudios Medievales*, 1988, 18, pp. 454-467; LADERO QUESADA, M. A., «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas», en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores-Dirección General de Relaciones Culturales, 1991, pp. 105-134; BECEIRO PITA, I., «Doléances et ligues de la noblesse dans la Castille de la fin du Moyen Âge (1420-1484)», en RUCQUOI, A. (dir.), *Genèse médiévale de l'Espagne moderne. Du refus à la révolte: les resistances*, Nice, Publications de la Faculté des Lettres, arts et sciences humaines de Nice, 1991, pp. 107-126; QUINTANILLA RASO, M^a C., «Les confédérations de nobles et les 'bandos' dans le Royaume de Castille au Bas Moyen Âge. L'exemple de Cordoue», *Journal of Medieval History*, 1990, 16, pp. 165-179; «Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de la Edad Me-

perspectivas de estudio mediante la búsqueda de nuevas fuentes y la reinterpretación de algunas ya conocidas, con vistas a la renovación de los conocimientos. Algunos de estos trabajos están centrados en la dimensión cultural, otros presentan una óptica más funcionalista, y en ciertas obras colectivas se han abordado perspectivas más amplias; en ocasiones, se han tenido en cuenta contenidos y métodos de diversas disciplinas, como la psicología, centrada en el ámbito de lo íntimo y orientada hacia la búsqueda de la razón de las emociones y los sentimientos, y, por encima de todo, se han aplicado postulados antropológicos y sociológicos que, para la interpretación de estos aspectos, constituyen una aportación básica⁴.

En el seno del grupo nobiliario-señorial, tenían una enorme proyección las diferencias y los conflictos en su relación con otros poderes e instituciones – monarquía, sectores e instituciones eclesiásticas, estructuras concejiles –, así como con los integrantes de su entorno clientelar y sus vasallos. Con todo, es el desarrollo de las diferencias entre sus miembros lo que aquí nos ocupa, y cabe afirmar, de entrada, que constituye una de las cuestiones de mayor calado en la historiografía sobre la nobleza castellanoleonesa, cuyas luchas por el poder, en su más amplio

dia a la Modernidad», en ALVARADO, J., (coord.), *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, Marcial Pons, 1997, pp. 15-49; «Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades en Cuenca», *En la España Medieval*, 1997, 20, pp. 219-250; y «Fórmulas y prácticas de la cultura política nobiliaria: los Grandes en la crisis dinástica castellana (1498-1507)», en NIETO, J. M. y LÓPEZ-CORDÓN, M^a V. (eds.), *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico. 1250-1808*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 199-220.

⁴ Algunos ejemplos: MACKAY, A., «Los bandos: aspectos culturales», en *Bandos y querellas dinásticas...*, pp. 15-27; SÁNCHEZ PRIETO, A. B., «Un tipo documental fundamentalmente nobiliario: la confederación. Aspectos jurídico-diplomáticos, siglos XIV-XVI», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 1995, 20, pp. 47-63; DÍAZ DE DURANA, J. R. (ed.), *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal. Guipuzcoa: de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1998; y el recientemente aparecido FORONDA, F. y CARRASCO MANCHADO, A. I. (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, 2008, con interesantes aportaciones de GONZÁLEZ MÍNGUEZ, MONSALVO ANTÓN, JARA FUENTE, DÍAZ DE DURANA, FERNÁNDEZ DE LARREA, y DIAGO HERNANDO, entre otros, sobre cultura contractual, grupos de élite, vínculos y pactos en la sociedad urbana, etc. Hace años abordé el tema en: «Sociabilidad nobiliaria y solidaridad jerárquica en la Castilla del siglo XV», *Cuadernos de Historia de España*, 2000, LXXVI, pp. 155-184; recientemente he planteado el tema en los inicios del siglo XVI: «Élites de poder, redes nobiliarias y monarquía en la Castilla de fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 2007, 37/2, pp. 957-981. A propósito de la psicología, una reciente obra colectiva: NAGY, P. y BOQUET, D. (dirs.), *Le sujet des émotions au Moyen Âge*, París, Beauchesne, 2009, en la que historiadores, psicólogos y antropólogos estudian las claves y representaciones de los sentimientos en la sociedad medieval.

sentido, podrían ser entendidas desde la óptica de un antagonismo estructural, aunque apoyado en la coyuntura⁵.

La cohesión de grupo se veía constantemente perturbada por las tensiones y rivalidades particulares, entre personas, linajes y Casas. El desenvolvimiento de tales diferencias suponía la puesta en práctica de una serie de métodos de canalización y, en su caso, de resolución de las mismas; métodos distintos pero, en cierto modo, complementarios, cuya iniciativa se debía a los grandes nobles, aunque sin descartar la intervención de la monarquía, en tendencia creciente en la segunda mitad del siglo XV. Conviene apuntar, de un lado, el desarrollo del conflicto armado entre quienes desarrollaban sus diferencias en el terreno político, o socioeconómico, procurando imponerse frente a otro u otros; en el transcurso de los conflictos, a veces, funcionaba como complemento el arbitraje de un representante del propio grupo altonobiliario, voluntariamente decidido por ellos, o instado por la Corona. Otra vía de resolución de las numerosas diferencias internobiliarias consistía en la directa y explícita intervención regia, que forzaba las treguas entre partes, incluso firmemente opuestas; en las últimas décadas del siglo XV, los Reyes Católicos, en correspondencia con su estilo y pauta de gobierno, dieron un paso más, al tratar de canalizar los conflictos hacia la vía judicial.

En ese contexto tenían su función determinante los pactos de ayuda recíproca, fórmula de relación muy habitual en la trama de las redes nobiliarias, para cuya interpretación conviene tener en cuenta los aspectos conceptuales y básicos, sin perder de vista el hecho de que los pactos se construían “en la acción”, de acuerdo con las experiencias personales, y los intereses concretos de linajes y Casas, insertos, a su vez en la dinámica política.

1. EL SISTEMA DE PACTOS. LÓGICAS Y RECURSOS

Aunque, en cierto modo, es la realidad lo que hace posible la teoría, de modo que ésta no resulta operativa para abordar, en exclusividad, las estrategias desplegadas por los miembros de la nobleza señorial en sus relaciones internas, cabe decir que los elementos teóricos son básicos para una interpretación de la realidad más sólida y completa⁶. Asimismo, para introducir el tema interesa realizar una

⁵ A propósito de esta cuestión: ALFONSO, I. «Litigios por la tierra y malfetrías entre la nobleza medieval castellano-leonesa», en la sección monográfica sobre *Desarrollo legal, prácticas judiciales y acción política en la Europa medieval*, en *Hispania*, 1997, LVII/3, 197, pp. 917-955.

⁶ Al respecto, las consideraciones recientemente vertidas por IMÍZCOZ BEUNZA, J. M^º, «Familia y redes sociales en la España Moderna», y por CHACÓN JIMÉNEZ, F., «Familia y hogar en la realidad española. Mitos y realidades históricas», en LORENZO PINAR, F. J., (ed.), *La familia en la*

aproximación a los contenidos de los pactos, pero también a los aspectos relacionados con el lenguaje textual, con vistas a conocer las lógicas de actuación, los recursos manejados, e incluso el sistema de valores puestos en juego en la interacción altonobiliaria.

1.1. Formulaciones y contenidos

Surgidos por cuestiones concretas, en buena parte para resolver diferencias, los pactos se sustanciaban en escrituras *–que se faga e memoresca escriptura porque mas claramente paresca–* precedidas, en muchos casos, de razonamientos grandilocuentes, en los que tenían cabida ideas relacionadas con el *bien común*, y el servicio a Dios y/o a la monarquía, etc. *–la verdadera e limpia amistad entre los omes... es fecho que plase a nuestro señor Dios–*⁷.

Una aproximación de tipo semántico partir de las fuentes diplomáticas nos proporciona algunas claves de interpretación. En el caso de las diferencias, se trataba de luchas por el poder entre quienes intentaban alzarse a la cima de la política, junto con la monarquía, ostentando el liderazgo social, y controlando buena parte de las rentas e ingresos, sin que pueda decirse que respondiesen a razones profundas en la ideología de este grupo dominante⁸. En los documentos, el término *diferencia* se ponía en relación con la diversidad de opiniones⁹; y, con más rotundidad, se equiparaba con el *apartamiento de personas*, o con el *debate* o, incluso, por sus repercusiones más habituales, con las situaciones de *escándalo*¹⁰.

Historia, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2009, pp. 135-186 y 123-134, respectivamente.

⁷ AHN, Nobleza, Osuna, 1.635-3⁹, firmado en 1456 por el conde de Arcos y el señor de Marchena, realizado, literalmente, *guardando el servicio del rey nuestro señor e la honor e estado e servicio del señor don Alvaro de Luna*.

⁸ GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. F., «El estudio del conflicto y el consenso desde una perspectiva integradora», en GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J. y RUIZ IBÁÑEZ, J. J. (eds.), *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla Sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, pp. 13-24.

⁹ Se lee textualmente, *por lo qual son muy diversos en opiniones e non se pueden ligera-mente concordar*: AHN, Nobleza, Osuna, 1.860-5, Guadalajara a 11 de noviembre de 1443, confederación de don Luis de la Cerda conde de Medinaceli y señor de Puerto de Santa María y don Íñigo López de Mendoza, señor de la Vega, editado por PÉREZ BUSTAMANTE, R., y CALDERÓN ORTEGA, J. M. *El Marqués de Santillana (Biografía y Documentación)*, Santillana del Mar, Fundación Santillana, 1983; y por PARDO RODRÍGUEZ, M^a L., *Documentación del Condado de Medinaceli (1368-1454)*, Soria, Diputación Provincial de Soria, 1993, doc. n^o 188, pp. 439-441.

¹⁰ AHN, Nobleza, Osuna, 417-26⁶, donde los condes de Altamira y Ribadavia, el mariscal don Suero Gómez de Sotomayor y otros, hablaban, en agosto de 1479, de *honrrarse e ayudarse.... syn diferencias nin apartamiento de personas*. También Osuna, 417-17², Pombeiro, 3 enero 1472,

En lo referente a los pactos, se observa un léxico muy rico, que incluye desde la alianza a la confederación, la amistad, la hermandad, e incluso el contrato –*sepan quantos este contrabto vieren*– entendido como una convención jurídica por la que uno o varios miembros de la nobleza se obligaban a favor recíprocamente de otro u otros, al cumplimiento de algo, consistente en dar, hacer, o no hacer¹¹.

La documentación en estudio, correspondiente a miembros de la nobleza titulada, muestra cómo se exhibía en su lenguaje, de múltiples maneras, su situación de élite sociopolítica en el reino. La condición nobiliaria se hacía valer, según era habitual, en el juramento y pleito homenaje, pero, a veces, más explícitamente, aludiendo a que daban *su fe el uno al otro y el otro al otro como cavalleros e como quien son*¹². Además, su papel como titulares de estados señoriales se manifestaba en pactos que propiciaban la cohesión, y con los que trataban de apoyarse mutuamente frente a posibles ataques de sus respectivos vasallos, sin escatimar medios¹³. Y su inserción en la nobleza de título, y, sobre todo, su estatus de “Grandeza”, con todo lo que significaba de excelencia en su consideración, prestigio social y político, además de toda una serie de derechos simbólicos y honoríficos que les correspondían, se ponía de relieve, para su difusión y propaganda como élite, con referencias como ésta: *seria muy conplidero e aun neçesario procurar unidad e*

pacto entre los condes de Benavente y de Lemos, para acabar con las diferencias: transcrito por PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E., *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000, II, doc. 178, pp. 192-200.

¹¹ AHN, Nobleza, Frías, caja 1, 9 y 10: el Condestable, el Justicia mayor, el Merino mayor y el Adelantado mayor de Castilla acordaban, en septiembre de 1405, el servicio de Dios y del rey, estableciendo *quatro contratos... firmados de nuestros nombres e sellados con nuestros sellos*. He tratado de esas formulaciones en «Relaciones contractuales y propaganda de estatus: 'Unidad e amistança entre los Grandes del Reyno'», en FORONDA, F. y CARRASCO MANCHADO, A. I. (dirs.), *Du contrat d'alliance au contrat politique. Cultures et sociétés politiques dans la Péninsule Ibérique de la fin du Moyen Âge*, Toulouse, Université de Toulouse-Le Mirail, Institut d'Études Hispaniques, 2007, pp. 29-47.

¹² Así lo hicieron en 1483 el conde de Benavente y el marqués de Astorga: AHN, Nobleza, Osuna, 417-29¹⁵. Otra fórmula interesante es la del pacto del conde de Benavente y don Alonso de Cárdenas, 12 enero 1467, de la misma sección Osuna: *fe y ley de cavalleros cuyo si debe ser si e cuyo non non*, transcrito por MORALES MUÑIZ, D. C., *El reinado de Alfonso XII de Castilla*, (Tesis doctoral), Universidad Autónoma de Madrid, 1985, pp. 1.305-1.306.

¹³ En otoño de 1477, en Galicia, los condes de Lemos, de Monterrey y de Altamira, y otros señores de los linajes de Andrade, Sotomayor y Pardo de Cela manifestaban que *nos ayudaremos los unos a los otros e los otros a los otros, y si caso fuere que de aquí adelante acaesca que algunas villas o concejos o lugares o vasallos de nuestras tierras e encomiendas... se levantaren a voz de hermandad contra el señor, se ayudarían con la gente que fuera menester*: transcrito en GARCÍA ORO, J., *Galicia en la baja Edad Media. Iglesia, señorío y nobleza*, Santiago de Compostela, Bibliófilos gallegos, 1977, doc. X, p. 258.

*amistança entre los dichos grandes del regno; o esta otra: se sigue mucho bien e provecho de la amistad e confederación fecha entre los grandes*¹⁴.

Se trataba de pactos de conveniencia recíproca, pero, sin duda, presentaban un sentido oneroso: consistían en obligarse recíprocamente, aunque lo hacían partiendo del dogma de la voluntad, uno de los primeros aspectos que conviene destacar entre las formulaciones: *de nuestras libre e agradables voluntades somos y equalados unánimes e conformes*¹⁵. La ayuda pactada proporcionaba beneficios mutuos, aunque a veces la situación no resultaba equiparable, porque lo que se daba era una relación asimétrica, como, por ejemplo, en el caso de pactos con señoras, cuya protección y defensa –*velar por la honrra de vuestra persona en lo que yo pudiere commo por la mia*, y, además, *favoresçer e ayudar a vuestros alcaldes e a vuestros vasallos e villas e fortalezas e mirar por vuestros bienes y hazienda, commo sy toda ella fuese mia propia*– a menudo correspondía al protagonista masculino¹⁶.

No faltaban, sin embargo, limitaciones a esa amplia libertad de decisión, en unos casos derivadas de la intervención regia, ya comentada, que obligaba a suscribir acuerdos incluso entre quienes se comportaban como recalitrantes enemigos¹⁷; además, en general, los límites de la voluntad individual se veían recortados, en cierto modo, por la mención de quienes eran impuestos por cada uno de los firmantes, para salvarlos de cualquier enemistad. En relación con esto se observan distintas situaciones: a veces, ante la posibilidad de enfrentamientos, lo previsto era la liber-

¹⁴ Sobre la proyección social, política y simbólica de la Grandeza, he tratado detalladamente en «El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla. Las claves del proceso a finales de la Edad Media», en QUINTANILLA RASO, M^a C. (dir.), *Títulos, Grandes del Reino y Grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, Siruela, 2006, pp. 17-100. El primer testimonio del texto corresponde al pacto de noviembre de 1443, ya citado, entre el conde de Medinaceli y el señor de la Vega, que estudié en «Integración nobiliaria, violencia y faccionalidad en tiempos de Juan II», en *El Marqués de Santillana. 1398-1458. Los albores de la España Moderna. II. El Hombre de Estado*, Hondarribia, Nerea, 2001, pp. 85-123; el segundo se refiere a la confederación del duque de Arcos y el conde de Ureña, quienes lo justificaban así, en 1516: AHN, Nobleza, Osuna, 1.635³², documento que he publicado en *Títulos, Grandes del Reino...*, doc. IX, pp. 333-338.

¹⁵ Decisión del marqués de Astorga y el conde de Benavente en febrero de 1492: AHN, Nobleza, Osuna, 417-29³.

¹⁶ Promesa de ayuda hecha por don Bernardino de Velasco a doña Mencía de la Vega: AHN, Nobleza, Osuna, 1.860-24, sin fecha y firmada por ambos.

¹⁷ Tal sentido parece tener una *buena, estrecha e verdadera amistad e confederación* de dos poderosos adversarios políticos, el condestable don Miguel Lucas de Iranzo y don Juan Pacheco, maestre de Santiago, el 8 de julio de 1469, que ambos reconocían haber firmado *por mandamiento espeçial del rey nuestro sennor, e porque asi cumple a serviçio de Dios e suyo*: AHN, Nobleza, Frías, caja 12 n^o 9.

tad de actuación para aquel que se sintiese comprometido con los dos contendientes¹⁸; en otros casos, se explicitaba la negativa a ayudar al aliado presente contra otro anterior, de modo que los compromisos establecidos antes quedaban en vigor¹⁹; en ciertas situaciones, por el contrario, la firmeza del pacto lo situaba por encima de cualquier otro acuerdo, anterior o posterior –*aunque otras escrituras de contratación de amistad tengamos fechas o fezieremos de aquí adelante... que esta prefiere a todas las otras*–²⁰.

Respecto a lo que se ofrecían recíprocamente, a veces se incluía una especie de seguro para las personas, familiares directos, y bienes –casas, tierras, villas, fortalezas²¹–, pero el verdadero objetivo era la ayuda mutua directa. Con tales pactos se procuraban, en momentos puntuales, un tipo de apoyo militar, a veces concretado en número y clase de tropas comprometido –caballeros, peones, lanzas–, ya que bien se sabe que los grandes señores eran los únicos miembros de la nobleza con un poderoso aparato militar que les permitía aportar cientos de hombres de armas en determinados momentos²². Otro objetivo consistía en un tipo de apoyo logístico,

¹⁸ El 29 de septiembre de 1507 el conde de Oñate prometía al Condestable don Bernardino de Velasco, ayuda y servicio, salvo contra el duque de Nájera: *si su sennoria tuviere alguna diferençia con la persona del duque de Najara, mi sennor, o con sus propios vasallos, en tal caso yo quedo libre para faser lo que me pareciere*: AHN, Nobleza, Frías, publicado por FRANCO SILVA, A. *Entre los reinados de Enrique IV y Carlos V. Los Condestables del linaje Velasco (1461-1559)*, [Jaén], Universidad de Jaén, 2006, p. 150.

¹⁹ Benavente, 7 julio 1482: los condes de Benavente y de Monterrey firmaron un pacto, pero el primero salvaba al conde de Lemos con el que había pactado antes; así, no podría ayudar al conde de Monterrey contra el conde de Lemos, pero tampoco ayudaría a éste contra el de Monterrey: AHN, Nobleza, Osuna, 417-29¹. En un pacto del marqués de Astorga y el conde de Benavente se lee: *yo el dicho marques exçeto e salvo por mi parte al señor duque de Alua para que yo no sea obligado de ayudar a vos el dicho señor conde de Benavente contra el et para que yo le pueda ayudar en los casos et cosas que le tocaren*: AHN, Nobleza, Osuna, 417-29³.

²⁰ 18 marzo 1483, pacto entre los condes de Benavente y de Valencia de don Juan: AHN, Nobleza, Osuna, 417-29⁶.

²¹ AHN, Nobleza, Osuna, 417-29¹, estableciendo la seguridad de los firmantes del pacto, los condes de Benavente y de Monterrey, las condesas sus mujeres, sus hijos, así como sus bienes.

²² Una aportación concreta de caballeros y peones, en la promesa del conde de Benavente de trasladar hasta sus señoríos gallegos de Allariz y Milmanda, *en ayuda e favor del dicho señor arzobispo* –se trata del de Santiago–, 300 caballeros y 1.000 peones solicitados, aunque en este caso, las *ydas e tornadas* de las tropas del conde serían pagadas por el solicitante: AHN, Nobleza, Osuna, 516-3¹⁰, 23 julio 1458. Sobre el potencial militar de la alta nobleza, un trabajo historiográfico: GARCÍA VERA, M^a J. y CASTRILLO LLAMAS, C., «Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la Edad Media», *Medievalismo*, 1993, 3, pp. 19-37. A menudo el estudio de esta cuestión se centra en los recursos de las fortalezas señoriales, como en un trabajo reciente: FRANCO SILVA, A., «Armas y pertrechos de seis fortalezas señoriales al término de la Edad Media: Oropesa, Jarandilla de la Vera, Cabañas, Villalba, Mejorada y Castilnovo», *En la España Medieval*, 2009, 32, pp. 193-209.

indispensable también, aunque menos preciso; a veces funcionaban con sentido de previsión, para tener garantizada la ayuda recíproca contra un enemigo común, ante la posibilidad de que estallaran los enfrentamientos²³. No puede olvidarse, además, todo el apoyo simbólico, que con ellos se obtenía, y que permitía demostrar, también a más a largo plazo, quién tenía más adhesiones en términos cuantitativos, y mejores en el plano cualitativo.

Se trataba de una ayuda para defenderse o para medrar, cuyos gastos corrían, según los casos, bien a costa del ayudado²⁴, o, por el contrario, de quien la prestaba —*el dicho señor conde promete e da su fe al dicho señor marques de le ayudar con toda su casa e con todas sus fuerças.... a su costa del dicho señor conde*²⁵—, sin duda en agradecimiento por alguna acción anterior, o en espera de ayuda en alguna próxima ocasión; y, finalmente, algunos de los que prestaban apoyo militar intentaban resarcirse de sus gastos, cargándolos sobre el enemigo común, como, por ejemplo, cuando se trataba de rebeldías vasalláticas²⁶.

La ayuda pactada implicaba, en la mayoría de los casos, un objetivo ofensivo, en relación con la enemistad contra determinadas personas o linajes concretos de quien defenderse, procurándoles, al mismo tiempo, *todo mal e dapno en su persona*

²³ Ver el pacto entre el Condestable y el conde de Osorno, en Segovia, 21 julio 1505: *por quanto el dicho sennor condestable tiene o espera tener algunos debates y diferencias con el duque de Nájara y con sus hijos, y asimismo con el almirante y su casa, y asimismo con el marques de Aguilar y con don Luys su hijo y con su casa, quel dicho sennor conde Dosorno promete que ayudara al dicho sennor condestable contra los susodichos.... Asimismo, por quanto el dicho sennor conde Dosorno tiene algunos debates e contiendas con el almirante e con los hijos que tuviere e con su casa, e si toviere o esperarare tener algunos debates y diferencias con el duque de Nájara y sus hijos y su casa, y asimismo con el marques de Aguilar e con don Luys su hijo, e con los otros hijos del marques e con su casa, quel dicho sennor condestable seguro e prometio como caballero que ayudara al dicho sennor conde*, en AHN, Nobleza, Frías, Catálogo Antiguo, 14-6, transcrito por FRANCO SILVA, *Entre los reinados de Enrique IV y Carlos V...*, pp. 151-152. Ver RODICIO GARCÍA, S., «Osorno y su condado. El Señorío y el Condado de Osorno», *Publicaciones de la Fundación Tello Téllez de Meneses*, 1991, 62, pp. 337-484.

²⁴ En un documento del AHN, Nobleza, Osuna, 417-26³, doña María de Bazán, viuda del conde de Lemos y tutora de sus hijas reconocía: *vos el señor don Rodrigo Alonso Pimentel... venistes con mucha gente asy de pie como de cavallo a ayudar y favorecer y defender las dichas mis fijas.... muchos dias... fezistes grandes gastos a vuestras propias costas e expensas... que ellas vos deven e son tenudas e obligadas a vos dar e pagar*; transcrito por PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, II, doc. 233, pp. 238-240.

²⁵ AHN, Nobleza, Osuna, 417-29⁵, pacto firmado por el conde de Benavente y el marqués de Astorga, en febrero de 1483.

²⁶ Así se observa en un pacto entre los condes de Lemos, de Monterrey y de Altamira y otros señores gallegos, que prometían ayudarse *a costa de los que así se levantaren e fueren rebeldes*: transcrito por GARCÍA ORO, *Galicia en la Baja Edad Media...*, doc. X, p. 258.

*e fortalezas e bienes e vasallos*²⁷. La enemistad se expresaba, a veces, con carácter muy amplio –*contra todas las personas del mundo de cualquier ley estado o condición, preeminencia o dignidad que sean*– y, en momentos de crisis políticas, el compromiso podía extenderse contra la figura regia y sus parientes –*aunque sean real o reales o de su estirpe o juntos a ellos en cualquier grado de consanguinidad o afinidad*²⁸.

El sentido de la reciprocidad se enfatizaba, insistiendo en que cada uno consideraría como suyo propio cualquier asunto del otro y, específicamente, cualquier perjuicio –*quel daño de uno de nos sea avido e tenido por del otro e el del otro por el del otro*²⁹. La fuerza del compromiso se subrayaba con fórmulas y expresiones –por ejemplo, *con tal vigor e fuerça, que de rason yo no podria falleçer a vos ni vos a mi*–, pero también, y sobre todo, con distintos recursos, como las garantías exigidas mutuamente, consistentes por lo general en fortalezas entregadas en rehén, con sus correspondientes alcaides³⁰. Las elevadas penas en caso de incumplimiento –*diez mill doblas de oro de la vanda, o çien mill ducados de buen oro e justo peso del cuño de Castilla*, en sendos ejemplos, de 1483 y 1516–, así como determinadas promesas –*fazemos voto solemne a la casa Santa de Jherusalen... de yr a ella los pies descalços*³¹, eran otros procedimientos utilizados para fortalecer los acuerdos y evitar el incumplimiento de los contenidos. Y no hay que olvidar otras fórmulas

²⁷ Se lee esto en un pacto de los condes de Benavente y de Santa Marta, en abril de 1458, contra don Álvaro de Sotomayor: AHN, Nobleza, Osuna, 417-4.

²⁸ La fórmula procede de un pacto firmado en Segovia 3 mayo 1473, entre don Juan Pacheco y el matrimonio Cabrera-Bobadilla: AHN, Nobleza, Frías, caja 12-22. Otro ejemplo: abril de 1469, pacto entre don Alfonso, señor de la Casa de Aguilar, y el conde de Benavente, literalmente, *contra todas las personas del mundo... aunque sea del linaje real o a el conjuntas en cualquier grado de afinidad*, AHN, Nobleza, Osuna, 417-8.

²⁹ AHN, Nobleza, Osuna, 417-26⁶, pacto de los condes de Altamira, y de Ribadavia y otros nobles gallegos, en 1479; y Osuna, 417-26¹⁵, firmado por el Almirante Enríquez y el conde de Benavente, en Simancas, 20 mayo 1479.

³⁰ Respectivamente: AHN, Nobleza, Osuna, 1.635-3⁹; y Osuna, 417-26⁴, donde, en abril de 1479, el conde de Altamira y el mariscal Sotomayor se obligaron con el conde de Benavente, y para cumplir lo prometido manifestaban lo siguiente: *rehenamos çiertas fortalezas nuestras en poder de çiertos alcaides nuestros para que sy nosotros o cualquier de nos non cumplièsemos lo que dicho es dentro del dicho tiempo ellos vos entregaren las dichas fortalezas*.

³¹ Datos tomados de los siguientes documentos: AHN, Nobleza, Osuna, 417-29⁵; y Osuna, 1.635-3²², en lo referente a las penas pecuniarias; también Osuna, 417-26¹⁵, sobre la promesa de ir a Jerusalén; a propósito de esto, a fines del siglo XV la peregrinación a la ciudad Santa fue utilizada por la alta nobleza como práctica espiritual propagandística, y conocemos algunos casos, como el del linaje sevillano de los Ribera, estudiado por Joaquín González Moreno, y más recientemente por GARCÍA MARTÍN, P., *La Cruzada pacífica. La peregrinación a Jerusalén de don Fadrique Enríquez de Ribera*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1997.

presentes en bastantes de estos pactos, como la renuncia a solicitar la absolución del vínculo por parte de cualquier autoridad civil o eclesiástica y la obligación de actuar con total lealtad: *syn ninguna simulación e encubierta... syn dar ningun entendimiento contrario, salvo lo que suena al pye de la letra*³².

Entre los recursos para el fortalecimiento de las relaciones, es necesario tener en cuenta el parentesco, no sólo en cuanto base de partida –tendencia natural a pactar en función de los vínculos de sangre–, sino como una estrategia, mediante la vía del matrimonio. En ese sentido, cabe hablar de la importancia que tenían, en el ámbito de la interacción, los elementos contruidos, por encima incluso de los predeterminados por el parentesco natural³³. Para mayor firmeza, los pactos solían consolidarse con las capitulaciones para la unión entre los hijos de los respectivos linajes, en acuerdos matrimoniales, con todas las garantías y promesas económicas pertinentes entre las respectivas Casas señoriales³⁴; en ocasiones, incluso se acordaban vínculos dobles, de dos hijos, aunque no siempre lograban llevarlos a término³⁵.

³² AHN, Nobleza, Osuna, 417-26¹⁵, pacto de Don Alfonso de Aguilar y el conde de Benavente, en 1467, con esta fórmula *no demandaremos nin procuraremos... absolución nin relaxación del Santo Padre nin de otra persona... para yr o venir contra lo en esta escriptura contenido... e aunque nos sea conçedida e otorgada... non usaremos nin nos aprouecharemos della*: AHN, Nobleza, Osuna, 417-8. Una interesante reflexión reciente sobre las pautas de comportamiento sociopolítico que derivaban en engaños más o menos graves, en CARRASCO MANCHADO, A. I., «"Simular" y "disimular", percepción de un concepto moderno en la Edad Media hispana», *Res Publica. Revista de Filosofía política*, 2007, año 10, 18, pp. 335-352.

³³ En el ámbito de la Antropología últimamente se enfatiza el modelo constructivista de las relaciones familiares y la importancia de la elección, frente a la consideración tradicional de la prioridad de los elementos dados por naturaleza: BESTARD, J. L., «Lo dado y lo contruido en las relaciones de parentesco», en *La familia en la Historia...*, pp. 27-39.

³⁴ Consideraciones de interés en: BECEIRO PITA, I., «Parentesco y alianzas políticas en Castilla (siglo XV)», en *Du contrat d'alliance au contrat politique...*, pp. 9-28. En mi artículo «Sociabilidad nobiliaria y solidaridad jerárquica...», se presta mucha atención a estos vínculos en los pactos, en los que, a veces, se utilizaban expresiones de parentesco simulado, como *hermano, padre o hijo*.

³⁵ Entre los casos de doble enlace, el del marqués de Astorga con doña Leonor de Acuña, hija del conde de Valencia de don Juan, y el del heredero de este condado con doña Isabel Osorio, hermana del marqués, el 8 de abril de 1475, aunque no se llevó a cabo: MARTÍN FUERTES, J. J., *De la nobleza leonesa. Los Osorio y el Marquesado de Astorga*, León, Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, 1988. También entre los Osorio, condes de Lemos, y los Pimentel, condes de Benavente, se estableció un enlace del heredero del conde de Lemos con la hija del de Benavente, y de un hijo de éste con la hija mayor del conde de Lemos, en 1462 y 1472: PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, II, doc. 178, pp. 189-192.

1.2. Operatividad y objetivos del sistema

A propósito del papel que cumplía este sistema pactista, se daba una pluralidad de tipos: los basados en la verticalidad de relaciones, de carácter clientelar, con las que la cúspide nobiliaria satelizaba a los otros sectores; los acuerdos multilaterales, de contenido y alcance relacionado con el marco de la acción política general; y, los que más nos interesan en cuanto al objetivo de este trabajo, los pactos bilaterales de ayuda mutua, con claro sentido de reciprocidad y trazados sobre la horizontalidad de la relación entre miembros del mismo nivel de los señores de título.

La proliferación de las diferencias entre los integrantes de la alta nobleza señorial, que veían, literalmente, *senbrada tanta sizanna e hodio entre los grandes del regno*³⁶, determinó la necesidad de establecer pactos, cuyos objetivos no tenían nada que ver con la paz del reino ni con la concordia nobiliaria, aunque estos argumentos se utilizaran como justificación, con referencias a los problemas de la *discordia*, de la que se derivaban *grandes males y abatimientos de honrras, casas y estados*, y, por tanto, con alusiones a la necesidad de acabar con las *diferençias* y buscar, textualmente, *amor e paz e sosiego*³⁷.

El pacto, fundamentado en una serie de valores, como la lealtad y la cohesión grupal, resultaba instrumento indispensable para la integración nobiliaria pero, por encima de todo, los grandes señores pactaban para conservar y defender sus personas, linajes, Casas y estados, respondiendo a la consigna de *ayudarse a defender lo que tienen*³⁸. Además, también lo hacían para consolidar e incluso incrementar el nivel de poder alcanzado³⁹.

En lo referente a su alcance y operatividad, de un lado, se observa la modalidad del pacto entre amigos, que favorecía las amistades duraderas entre linajes: *acatando el gran debdo de sangre que entre nosotros los susodichos ay, e amor e*

³⁶ AHN, Nobleza, Osuna, 1.860-5, pacto del conde de Medinaceli y don Íñigo López de Mendoza, señor de la Vega: ver QUINTANILLA, «Integración nobiliaria, violencia y faccionalidad...».

³⁷ Así se lee en un pacto entre los condes de Fuensalida y de Cifuentes, y don Juan de Ribera señor de Montemayor, don Pedro de Ayala y doña Aldonza Carrillo, en 1475, AHN, Nobleza, Frias, 839-13. Acerca de estos conceptos y su puesta en práctica: LÓPEZ GÓMEZ, O., «*Pas e sosiego*. Un argumento de acción política en la Castilla bajomedieval», *Medievalismo*, 2006, 16, pp. 41-71.

³⁸ AHN, Nobleza, Osuna, 417-26⁶, pacto múltiple, fechado en Benavente, 3 agosto 1479.

³⁹ En un pacto del Condestable don Bernardino de Velasco y el conde de Osorno, Segovia, 21 julio 1505, se daba a entender que Casas ayudadas mutuamente eran tanto como sinónimo de Casas acrecentadas: *haser nuevamente amistad porque sus casas sean mas acreçentadas e ayudadas de la vna parte a la otra y de la otra a la otra*: FRANCO SILVA, *Entre los reinados de Enrique IV y Carlos V...*, pp. 151-152.

*amistad antigua... somos acordados e concertados*⁴⁰. A veces, incluso, este compromiso de ayuda se transmitía a la siguiente generación, en la que los herederos asumían esa actitud y reproducían el pacto de sus padres, en la situación de relevo generacional: *acatando el gran devdo e amor que syempre ovo entre los sennores nuestros progenitores... e queriendo aquello conservar e acreçentar*⁴¹.

Pero además de tales pactos de duración sostenida, se daba otro tipo de acuerdos frágiles, para interrumpir las diferencias entre adversarios, aunque sólo de forma momentánea, de modo que la rivalidad profunda continuaba y, pese a su apariencia de elementos estabilizadores, en realidad carecían de trascendencia. La documentación ofrece abundantes testimonios de estos pactos circunstanciales entre enemigos prácticamente irreconciliables que, a pesar del objetivo retórico del lenguaje utilizado, no encontraban soporte lógico sobre el que sostenerse. Podemos encontrarlos en el marco de la relación de profunda enemistad entre los titulares de algunos linajes castellanos, como los Ayala y los Silva, o las Casas andaluzas de Aguilar y de Cabra, en Córdoba, y de Medina Sidonia y Arcos, asentadas en el reino de Sevilla; en este último caso, de enfrentamiento paradigmático, encontramos algunos pactos puntuales, como breves paréntesis en medio de una profunda rivalidad sostenida en el tiempo, según se ve en uno suscrito por el duque de Medina Sidonia y el conde de Arcos, en octubre de 1465 –*somos e seremos unánimes e conformes e juntos de una voluntad... en serviçio del dicho señor rey... e pornemos para ello nuestras personas e estados e casas e gentes*–, en el que, además, con inusitada pretensión de durabilidad, involucraron a sus hijos respectivos⁴².

2. REDES NOBILIARIAS Y PACTOS ENTRE GRANDES SEÑORES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL

El sistema pactista de la nobleza señorial castellanoleonés a lo largo del siglo XV quedó enmarcado en la política general del reino y en los entresijos de la políti-

⁴⁰ Suscrito en el verano de 1490 por el duque de Cádiz don Rodrigo Ponce de León y el señor de Montemayor: AHN, Nobleza Osuna, 1.635-3¹⁸.

⁴¹ Benavente, 6 noviembre 1500, el conde de Benavente y el de Valencia de don Juan: AHN, Nobleza, Osuna, 418-2¹¹. Lo comenta brevemente BECEIRO, «Parentesco y alianzas políticas...», p. 24.

⁴² AHN, Nobleza, Osuna, 1.635-3¹¹, con la participación de *don Enrique e don Rodrigo, hijos primogenitos herederos de los dichos duque e conde*. En el marco de la fuerte y constante enemistad entre los Guzmán, duques de Medina Sidonia, y los Ponce de León, duques de Arcos, en 1516, el duque de Arcos, al confederarse con el conde de Ureña y su hijo, imponía la prohibición de concertar con el duque de Medina Sidonia, *casamiento ni alianza ni amistad ni confederación... no nos juntaremos, nin nuestros hijos nin hijas... en ningun debdo*: Osuna, 1635-3²², transcrito en *Títulos, Grandes del reino...*, IX, pp. 333-338.

ca urbana, pero también en el marco territorial, donde se implantaban los estados señoriales. Según se ha comentado ya, los pactos, insertos en la complejidad de las relaciones internobiliarias, se fraguaban en la coyuntura, por lo que se impone la necesidad de atender a las circunstancias de la posición de las Casas señoriales en la evolución política del reino. El estudio de la interacción en el seno de la nobleza puede resultar distorsionado si se aísla por completo del conocimiento de los detalles y circunstancias que concurrían en la dinámica interna de quienes sustentaban la jefatura de linajes, Casa y estados señoriales; ¿cómo, si no, podrían entenderse ciertas interrupciones de conflictos muy arraigados, o determinadas inversiones de alianzas inesperadas, o la firma de pactos entre enemigos recalcitrantes? En ocasiones, las diferencias y/o sintonías entre linajes perduraban, pero en otros casos la amistad era transitoria, por más que las fórmulas diplomáticas indicaran una trascendencia que en absoluto se alcanzaba. Además, para un mejor conocimiento de la realidad no sólo interesa observar los acuerdos en el ámbito general del reino o en el marco ciudadano, sino también los que se gestaban en el marco local de acción inmediata, en el más importante escenario de poder de las grandes Casas, sus dominios señoriales⁴³.

La proximidad de los estados nobiliarios en un determinado territorio suponía la proliferación de vínculos de todo tipo entre los grandes señores, como los frecuentes enfrentamientos, pero también los oportunos pactos con los que procurarse el apoyo necesario. Desde esta perspectiva de la *vezindad*⁴⁴, centrada en las rivalidades entre señores por el expansionismo de los dominios, o los roces entre los respectivos vasallos, adquieren verdadero sentido las alianzas, o las relativamente frecuentes modificaciones de posicionamiento.

El afán expansionista se convirtió en uno de los elementos básicos sobre el que se diseñaban las estrategias de relación de las grandes Casas señoriales asentadas en un mismo territorio en complejas dinámicas de amistad pactada y/o de diferencias y rivalidades, más o menos latentes o explícitas en cada momento. En cierto modo, casi todos los grandes señores se integraban en estas relaciones, bien como prota-

⁴³ Una valoración general sobre esta cuestión, en BECEIRO PITA, I., «Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV», en RUCQUOI, A. (coord.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, Ámbito, 1988, pp. 293-323. Y en este extenso trabajo: QUINTANILLA RASO, M^a C., «El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval», en *Los espacios de poder en la España Medieval*, Logroño, Gobierno de la Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 245-314.

⁴⁴ La vecindad se utilizaba como argumentación de soporte de los pactos, por ejemplo, en el del duque de Arcos, el conde de Ureña y su hijo, en febrero de 1516, aludiendo a la conveniencia de los acuerdos entre los Grandes, *especialmente entre los que devdo e amor se tienen e vezindad como entre nosotros la ay*, AHN, Nobleza, Osuna, 1.635-322, publicado en *Títulos, Grandes del reino...*, doc. IX, pp. 333-338.

gonistas de los pactos, o como adversarios señalados por éstos, o como amigos protegidos de la enemistad por cada uno de los que pactaban; o, indirectamente, como árbitros acordados por las partes, o simplemente como testigos de los acuerdos.

La selección de algunos casos correspondientes a un ámbito territorial concreto, donde el fenómeno alcanzó un relevante desarrollo, permitirá, pese a tratarse de situaciones particulares, obtener claves para una interpretación de corte general. De acuerdo con ello, abordamos el estudio de los pactos de ayuda mutua entre los miembros de la nobleza señorial en un ámbito bien caracterizado, el reino de León, donde las fuerzas altonobiliarias con presencia desarrollaron una práctica pactista peculiar, en la que, por encima de los postulados que regían la política general del reino, se proyectaron las disputas derivadas de las tensiones surgidas por la proximidad de sus estados señoriales.

2.1. Estrategias pactistas de la nobleza señorial en tierras del noroeste

Algunos de los linajes de la nobleza titulada leonesa protagonizaron fenómenos de expansión señorial hacia tierras del noroeste, lo que les condujo a introducirse en el complejo marco de relaciones de la alta nobleza gallega. Entre ellos cabe señalar la posición de los Pimentel, de origen portugués, pero firmemente arraigado en este espacio, pertenecientes desde fines del siglo XIV a la nobleza titulada como condes de Benavente, y al sector minoritario de la Grandeza⁴⁵. El deseo de consolidación los llevó a entablar intensas relaciones con los miembros más acreditados de la élite del reino, como los privados don Álvaro de Luna y, posteriormente, don Juan Pacheco, con quienes utilizaron el vínculo matrimonial para situarse en su órbita⁴⁶. Además, no dudaron en involucrarse en el juego de fuerzas nobiliarias en

⁴⁵ Para el seguimiento general, BECEIRO PITA, I. *El condado de Benavente en el siglo XV*, Benavente, Centro de Estudios Benaventanos, 1998, donde se indica, concretamente en p. 51, que hicieron de las redes pactistas y la participación en los bandos nobiliarios uno de sus más acreditados métodos de promoción.

⁴⁶ El fenómeno de la privanza está siendo revisado por FORONDA, F.: *La privanza ou le régime de la faveur. Autorité monarchique et puissance aristocratique en Castille (XII^e-XV^e siècle)*, (Tesis doctoral), Paris, 2003; también «La privanza dans la Castille du Bas Moyen Âge. Cadres conceptuels et stratégies de légitimation d'un lien de proximité», en ALFONSO, I., ESCALONA, J., y MARTIN, G. (coords.), *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*, Lyon, Ens, 2004, pp. 153-165; y «La privanza, entre monarquía y nobleza», en NIETO SORIA, J. M., (dir.), *La Monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, Sílex, 2006, pp. 73-132. Dos trabajos recientes sobre los personajes que ejercieron dicha responsabilidad: CARCELLER CERVIÑO, P., «El privado como eje vertebrador del partido regio durante la época de Enrique IV: Beltrán de la Cueva», en *El contrato político en la Corona de Castilla...*, pp. 355-390; y «Álvaro de Luna, Juan Pacheco y Beltrán de la Cueva: un estudio comparativo del privado regio a fines de la Edad Media», *En la España Medieval*, 2009, 32, pp. 85-112.

territorios alejados de su centro de gravedad, como el ámbito extremeño: allí, los dominios santiaguistas fueron un atractivo escenario para don Rodrigo Alfonso Pimentel, conectando, para ello, con los más señalados señores territoriales, como los condes de Medellín, de Feria y de Coria, o el maestre de Alcántara, y situando en su entorno clientelar a algunos destacados personajes de quienes recabó ayuda pactada, como don Alonso de Cárdenas, comendador mayor de la Orden y futuro maestre⁴⁷; desaparecido el infante don Alfonso, y en una tensa situación política, el conde de Benavente suscribió, desde ese territorio, un pacto con un destacado miembro de la nobleza señorial andaluza, el cordobés don Alfonso, señor de la Casa de Aguilar⁴⁸.

Con todo, donde mejor se puede apreciar la estrategia expansionista de este linaje para el logro de sus intereses es en el reino de Galicia, donde esta Casa condal se expandió controlando señoríos, villas y fortalezas, y adentrándose en el complejo sistema de redes de la nobleza señorial gallega⁴⁹. En su relación con los señores gallegos están documentados importantes pactos firmados por el tercer titular del condado, don Alfonso de Pimentel, desde el reinado de Juan II. En 1444, con Sarmiento, de la Casa condal de Santa Marta, adelantado mayor de Galicia, para la defensa de sus respectivos señoríos⁵⁰. En el siguiente reinado, un nuevo acuerdo con el conde de Santa Marta, en abril de 1458, planteaba la ayuda mutua, con ochenta y cincuenta caballeros, respectivamente, y peones en número sin fijar, co-

⁴⁷ Ver, entre otras, la alianza firmada el 15 febrero 1467: Salazar, M-5, fols. 254-255vº, y K-37, fols. 37-38vº; he estudiado esta cuestión en «Claves de la política nobiliaria castellana. Identidad y reajustes en la periferia», *V Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz, Sociedad Española de Estudios Medievales, Diputación de Cádiz, 2006, pp. 535-556. El comendador Cárdenas se comprometió a ayudar al conde, entre otros fines, para lograr la dignidad maestra: AHN, Nobleza, Osuna, transcrito por MORALES, *El reinado de Alfonso XII...*, doc. 524, pp. 1.305-1.306.

⁴⁸ AHN, Nobleza, Osuna, 417-8, los Santos de Maimona, 26 abril 1469, en el que acordaron *ser buenos e verdaderos hermanos e leales e fieles amigos*, y prestarse ayuda recíproca, *porque nuestros estados, honores e rentas de cada uno de nos sean conservados, aumentados e acrecentados*, exceptuando de cualquier enemistad al marqués de Villena, con el que ambos tenían vínculos parentales - formalizaron matrimonio con sendas hijas de Pacheco- y afinidad política.

⁴⁹ De la presencia de los condes de Benavente en tierras gallegas se hace eco toda la historiografía nobiliaria de la Galicia bajomedieval. Una panorámica general en GARCÍA ORO, J., *La nobleza gallega en la Baja Edad Media*, Santiago de Compostela, Bibliófilos gallegos, 1981, especialmente pp. 55-72.

⁵⁰ AHN, Nobleza, Osuna 417-29⁴, Ribadavia, 27 diciembre 1444; el adelantado prometió a Pimentel que, dado que *vos plazia de tener manera que mis villas e lugares fuesen guardadas en todo lo a vos posible*, él, a su vez, correspondía *de costas mias vuestras villas e lugares e encomiendas sean guardadas e onrradas asi como las mias propias*. A propósito de este linaje, GARCÍA ORO, *La nobleza gallega...*, pp. 75-119.

ntra don Álvaro de Sotomayor, con un objetivo concreto: *fasta que sea ganada la dicha çibdad de Tuy*⁵¹.

La época más decisiva en este sistema de pactos entre los grandes señores gallegos fue durante la titularidad del cuarto conde, don Rodrigo Alfonso Pimentel, del que sabemos que suscribió determinados acuerdos en el panorama político del reino, como el de diciembre de 1474 con el Cardenal de España, el Condestable y el Almirante –con invitación a participar al marqués de Santillana y el duque de Alburquerque–, comprometiéndose sobre la base del servicio a los monarcas, aunque sin ocultar la conveniencia particular de *ganar e tener e defender las mercedes quel rey e la reyna nuestros señores nos tienen fechas e fizieren*⁵².

En la trama de vínculos de la alta nobleza gallega está bien documentada la inserción del conde de Benavente en asuntos con trasfondo complejo y delicado, como el control de La Coruña entre otros, viéndose envuelto en conflictos con algunos señores, en ocasiones graves y espectaculares, con apresamientos, como sucedió con el conde de Camiña. En tales episodios contó con algunos apoyos y logró la supeditación de ciertos miembros de la nobleza señorial, como el conde de Altamira que, en mayo de 1478, aceptaba entregar, en caso de incumplimiento de lo impuesto por el de Benavente, diez de sus *escuderos e criados* los cuales asumían el compromiso: *nos despediremos et partyremos del dicho conde de Altamira nuestro señor e no seremos suyos, mas antes seremos de vos el dicho señor conde de Benavente*; un año después, los condes de Altamira y de Ribadavia, y el mariscal don Suero Gómez de Sotomayor, se reconocían *ayuntados en debdo e amistança e amor con el muy magnífico señor don Rodrigo Alfonso Pimentel... al qual avemos de seguir e servyr... mirando lo que conviniere e tocare a la casa y estado del dicho señor*⁵³.

Más trascendencia alcanzó la relación entre los Pimentel y la Casa condal de Lemos, una de las más relevantes de la nobleza titulada del reino de Galicia, y situada entre las que, a las puertas de la Edad Moderna, vieron reconocido su estatus de Grandeza⁵⁴. La estrategia matrimonial afianzó las relaciones mediante un doble enlace: don Alfonso Osorio, hijo y heredero del conde de Lemos, con doña Leonor

⁵¹ AHN, Nobleza, Osuna, 417-4, 25 abril 1458, donde ambos prometían aportar *todo el peonaje que podiere sacar de las mis tierras que yo tengo en el regno de Gallizia*.

⁵² En el documento se establecía la típica fórmula de reparto del poder: *de honrras y provechos cada uno de nos tomara equal parte quel otro e el otro quel otro... como verdaderos hermanos e amigos*: AHN, Nobleza, Osuna, 417-20bis, Segovia, 27 de diciembre de 1474.

⁵³ Respectivamente, AHN, Nobleza, Osuna, 417-26¹; y 417-26⁶.

⁵⁴ PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, con un estudio muy completo de esta Casa condal en 2 vols. Acerca de su inclusión en el elenco de Grandes: QUINTANILLA, «El engrandecimiento nobiliario...», concretamente pp. 90-97.

Pimentel, y don Luis Pimentel con la hija mayor del conde de Lemos, doña Juana Osorio⁵⁵. Con todo, a veces el parentesco no lograba cuajar la pretendida sintonía y, en este caso, entre el conde, su hijo y su nuera existieron fuertes tensiones centradas en la rivalidad por el dominio sobre señoríos, villas y fortalezas⁵⁶.

La destacada posición de los condes de Lemos y su interacción con las otras grandes Casas territoriales, determinó que su propia trayectoria afectara de forma determinante a varias de ellas, como sucedió en la compleja sucesión del viejo conde, don Pedro Osorio, que eligió como heredero, dada la premuerte de su hijo Alfonso —emparentado, según se ha comentado, con la Casa condal de Benavente—, a su nieto bastardo, Rodrigo Osorio⁵⁷. En ese contexto, se observa el interés de Pimentel por defender los derechos de su nuera a recuperar villas, fortalezas y rentas, y no dudó en recabar la ayuda de uno de sus enemigos irreconciliables, el marqués de Astorga, deseoso también de obtener los bienes que le habían sido ocupados por el anterior conde de Lemos⁵⁸. La ayuda prestada a la viuda e hijas del viejo conde de Lemos para tal recuperación fue importante y, un año después, éstas se comprometieron a completar el pago del sueldo de las tropas aportadas por el conde, estimado en más de un millón de maravedíes⁵⁹.

⁵⁵ En el primer caso, antes de 1462, en el segundo, en enero 1472, en que se afirmaba que la boda se concertó *porque en ello non aya nin pueda aver debate nin diferençia en ningund tiempo y para desviar toda discordia e escandalo e escrupulo [sic], que entre nosotros aya seydo fasta oy*: PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, II, doc. 178, pp. 189-192.

⁵⁶ El 25 de junio de 1463, el conde de Lemos daba seguridad a don Alfonso Osorio y doña Leonor Pimentel de no mostrarles *hodio nin malquerençia*, mientras ellos le aseguraban que *non vos tomaremos nin vos mandaremos tomar nin ocupar villa nin fortaleza alguna...como Dios e razon nos obliga*: PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, II, doc. 154, pp. 165-166.

⁵⁷ La influencia de la Casa de Benavente sobre el heredero del condado de Lemos se manifiesta, entre otros aspectos, en que redactó su testamento en Benavente, dejando por testamentarios a su esposa y al hermano de ella, don Rodrigo Pimentel, titular del condado: documento de 17 de septiembre de 1462, noticia tomada de PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, II, doc. 151, pp. 159-164; además, don Rodrigo Pimentel fue beneficiado por Enrique IV, cuando regresó a su partido, con los bienes que el fallecido Alfonso Osorio heredó de *don Fadrique su tío, duque de Arjona*: Plasencia, 4 abril 1468, AHN, Nobleza, Osuna, 417-2, *ibidem*, II, doc. 173, pp. 181-186.

⁵⁸ El pacto de Pimentel y Osorio contra el nuevo conde de Lemos en AHN, Nobleza, Osuna, 417-29(5), fechado el 23 de febrero de 1483.

⁵⁹ Peña Ramiro, 29 noviembre 1484, AHN, Nobleza, Osuna, 417-26³, donde se cifra la cantidad en 1.047.000 mrs, de la que sólo había pagado un quinto: transcrito por PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, II, doc. 233, pp. 238-240. El asunto se gestionó después por vía judicial, con sentencia a favor de la nuera de Pimentel y sus hermanas, y los mismos monarcas prometieron sus bienes al conde de Benavente: 14 abril 1485, *ibidem*, II, doc. 234, p. 240. Sobre la complicada situación económica de estas señoras de la Casa de Lemos, en relación con las ren-

En abril de 1486, los Reyes Católicos dieron poder al conde de Benavente para actuar militarmente contra don Rodrigo Osorio, conde de Lemos, que había tomado el castillo de Ponferrada y días más tarde le ordenaron entregar la fortaleza de Peña Ramiro a doña Juana Osorio, o al conde de Benavente como su curador⁶⁰. En febrero de 1492 la enemistad entre el nuevo conde de Lemos, don Rodrigo Osorio, y el marqués de Astorga parecía haber desaparecido, según indica la presencia de Osorio entre los grandes señores salvados por el marqués en un pacto con el conde de Benavente⁶¹, quien, por el contrario, no incluyó al titular de la Casa de Lemos entre los de su círculo para protegerlo.

2.2. Marcos y formas de interacción entre los grandes señores leoneses

Con grandes estados señoriales, los integrantes de la cúspide nobiliaria leonesa proyectaron sus ambiciones en este marco territorial, dando lugar a numerosos conflictos y a los consiguientes pactos de ayuda mutua con los que protegerse respectivamente y, en determinadas ocasiones, resolver sus diferencias⁶². En ese marco de relaciones, los condes de Benavente presentaban una posición muy sólida, y no faltan testimonios que los sitúan en la cima de determinadas relaciones clientelares, con clara dependencia de otros linajes bajo ellos; uno de los más notables ejemplos es el de Gonzalo de Guzmán, señor de Toral, responsable de las Torres de León, con presencia en muchos de los pactos protagonizados por el conde de Benavente; por ejemplo, en diciembre de 1467 firmó un acuerdo por el que se comprometía a entrar bajo la dependencia de la Casa condal de los Pimentel, situado en su óptica política, aunque, en momentos posteriores, como veremos, aparece en la órbita de sus rivales⁶³.

tas adeudadas por los judíos he tratado en: «Señores y judíos. Otra mirada a la gestión de los bienes tras la expulsión», en VAL VALDIVIESO, M^a I. DEL y MARTÍNEZ SOPENA, P., *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al Profesor Julio Valdeón*, Junta de Castilla y León-Consejería de Cultura y Turismo, Universidad de Valladolid, 2009, tomo II, pp. 305-318.

⁶⁰ Ver AGS, RGS, 1486, abril 3, Medina del Campo, fol. 90, fol. 113, y 1486, abril 13, Piedrahita, fol. 112.

⁶¹ Se expresa así: *et yo el dicho marques de Astorga exçeto e salvo por mi parte... al señor don Rodrigo Enrriquez Osorio conde de Lemos*: AHN, Nobleza, Osuna, 417-29³.

⁶² Una panorámica de conjunto en ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C. y MARTÍN FUERTES, J. A., «Señoríos nobiliarios de León a finales de la Edad Media», *León Medieval. Doce estudios*, León, Colegio Universitario de León, 1978, pp. 199-218.

⁶³ Este pacto de sentido vertical entre Guzmán y don Rodrigo Pimentel fue objeto de atención detallada en un trabajo que trataba de demostrar la inconsistencia de tales compromisos, utilizándolo como argumento para concluir la disolución del honor y del espíritu caballeresco a finales de la Edad Media: PORRO, N. R., «¿Decadencia o cambio en la caballería?. Un pacto esclarecedor en la Castilla bajomedieval», en MARTÍNEZ LÓPEZ, M. (ed.), *Literature, Culture and So-*

2.2.1. Amistades sostenidas y pactos entre señores de título

Algunos de tales pactos, fundamentados en un lógica amical prolongada en el tiempo, resultaban operativos. En un gradiente de más a menos, cabe señalar, en primer término, la relación entre los Pimentel y los Acuña, condes de Valencia de don Juan. El punto de partida, no obstante, fue distinto: a finales del reinado de Enrique IV, don Juan de Acuña formaba parte, con sus vecinos los Osorio del marquesado de Astorga, de un bloque de la nobleza señorial leonesa, diferenciado del otro sector, el de los condes de Benavente y de Luna, unidos frente a dicho marquesado⁶⁴; así, la enemistad entre las Casas condales de Benavente y de Valencia de don Juan quedaba patente, entre otros testimonios en un pacto de don Rodrigo de Pimentel y el conde de Luna, en agosto de 1471, para actuar conjuntamente contra Acuña y también contra los Osorio de Astorga, el conde de Lemos, Gutierre de Quijada y Gonzalo de Guzmán⁶⁵.

Sin embargo, en el reinado de Isabel I, se produjeron mutaciones en el juego de fuerzas señoriales⁶⁶; de este modo, se observa una modificación en los pactos, subrayada, en enero de 1481 por el matrimonio del marqués de Astorga con doña Beatriz de Quiñones, hija del conde de Luna⁶⁷. En ese cambio de posiciones, en marzo de 1483, don Rodrigo Alfonso Pimentel y don Enrique de Acuña, conde de Valencia de don Juan, aparecen pactando para, literalmente, *ser, en unidad de voluntades, ayudadores y anparadores e defensores el uno del otro*, y estableciendo una alianza preferente sobre todas⁶⁸. Hacia 1489, el conde de Valencia apoyó al de

ciety of the Middle Ages. Studies in honour of Ferran Valls i Taberner, Barcelona, PPU, 1989, vol. IX, pp. 2.741-2.759. Sobre los señores de Toral como encargados de las Torres de León, ver LADERO QUESADA, M. A., *Los Alcázares reales en las ciudades de Castilla (siglos XII a XV)*, Segovia, Patronato del Alcázar de Segovia, 2002.

⁶⁴ MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa...*, donde se traza una explícita panorámica del juego de fuerzas de las grandes casas señoriales leonesas.

⁶⁵ AHN, Nobleza, Frias, cat. ant. 39, carp. 1: resumido en el libro de ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C., *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, Colegio Universitario de León, 1982, pp. 209-210. Ya se observa aquí la enemistad entre Pimentel y Guzmán, tres años después del acuerdo de 1467, al que antes se ha aludido.

⁶⁶ En el inicio, aún firmaron capitulaciones, en el alcázar de Valencia, don Juan de Acuña y el tutor del marquesado de Astorga, don Luis Osorio, para la boda del marqués heredero con doña Leonor de Acuña, hija del conde: Valencia, 1475, 8 de abril; se trataba de fortalecer la amistad con un doble casamiento entre esas Casas, pero no llegó a realizarse y ambos señores se involucraron en partidos distintos: el marqués en el isabelino, y el conde en la facción opuesta.

⁶⁷ Un análisis de ese cambio de tendencia en MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa...*, p. 80.

⁶⁸ AHN, Nobleza, Nobleza, Osuna, 417-29⁶. En el documento se habla del *debdo e amor* que debía ser conservado para el *bien y acrecentamiento de nuestros mismos y de nuestras casas y estados*.

Benavente en el episodio de la fortaleza de Villaornate del marqués de Astorga y, de manera indirecta, observamos que la relación pactista entre ambas Casas se mantenía en 1492, dado que Pimentel, en un pacto suscrito con el marqués de Astorga, decidió mantener al margen de cualquier enemistad a su tradicional aliado Acuña⁶⁹. Este pacto firme y operativo se prolongó en la siguiente generación, cuando, en otoño de 1500, sus respectivos hijos suscribieron otro acuerdo ante escribano y notario publico⁷⁰.

También los Quiñones, de la Casa condal de Luna, tuvieron un papel destacado en el panorama de relaciones de la nobleza señorial leonesa en el siglo XV, estableciendo intensas relaciones, de diverso carácter, con los otros grandes señores del territorio; así, en el reinado de Juan II, los debates entre don Diego Fernández de Quiñones y don Pedro Álvarez Osorio, de la Casa de los futuros marqueses de Astorga, obligaron al monarca a intervenir en 1428 dictando una provisión para el restablecimiento del orden en el gobierno y la administración de la ciudad de León⁷¹. Durante la crisis política bajo Enrique IV, la Casa señorial de Astorga, en el bando de los enriqueños, mantenía su enemistad contra la de Luna, situada entre los alfonsinos, y alineada, en esta opción, con la condal de Benavente⁷²; precisamente una de las razones en las que se basaba la amistad de estas dos últimas era su enfrentamiento con don Álvaro Pérez Osorio, considerado por ellos sólo como conde de Trastámara, tratando de impedir su expansión hacia tierras leonesas con el señorío y título del marquesado de Astorga⁷³. Un interesante documento de agosto de 1471 muestra cómo don Rodrigo Pimentel y don Diego Fernández de Quiñones, salvando a don Juan Pacheco, al Condestable, al Almirante y a algún otro, se

⁶⁹ Se expresa así: *yo el dicho conde de Benavente exçeto al señor conde de Valençia para que no sea obligado de vos ayudar [al marqués de Astorga] contra el et para que yo le pueda ayudar en los casos et cosas que le tocaren*: AHN, Nobleza, Osuna, 417-29³, 14 febrero 1492.

⁷⁰ Se prometieron su ayuda, literalmente, *a nuestras propias costas e misiones*: Benavente, 6 noviembre 1500, AHN, Nobleza, Osuna, 418-2¹¹. Es interesante que el conde de Benavente salvaba la alianza que tenía con el duque del Infantado y exceptuaba de cualquier enemistad a *la persona con que tomare debdo, con cuya fija casare*, que resultó ser doña Ana de Velasco, hija del Condestable: FRANCO SILVA, *Entre los reinados de Enrique IV...*, concretamente, p. 92.

⁷¹ MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa...*, p. 43. Sobre esta Casa es fundamental la monografía de ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *El Condado de Luna...* Ver también ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C., *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, León, Colegio Universitario de León, 1977.

⁷² De la fundamentación, representación y consecuencias de las posiciones nobiliarias de resistencia, y seguimiento en las luchas políticas bajo Enrique IV he tratado en: «Discurso aristocrático, resistencia y conflictividad en el siglo XV castellano», FORONDA, F., GENET, J. Ph. y NIETO, J. M. (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge?. Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005, pp. 543-573.

⁷³ El título le fue concedido por Enrique IV el 15 de julio de 1465: ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *El Condado de Luna...*, p. 201, nota 37.

prometían defensa y amparo, especialmente contra el marqués de Astorga, los condes de Lemos y de Valencia de don Juan, Gutierre de Quijada y Gonzalo de Guzmán⁷⁴.

En los ochenta, según hemos visto, el sentido de las alianzas y pactos se modificó y la enemistad dejó paso a una estrategia de parentesco, promovida por los monarcas, con el enlace de don Bernardino de Quiñones con doña Isabel Osorio, de la Casa de Astorga, mientras el antiguo aliado de los Quiñones, el conde de Benavente, pactaba con el de Valencia de don Juan. Con todo, en febrero de 1483, el conde de Luna actuaría como mediador en un pacto entre Pimentel y el marqués de Astorga, frente al conde de Lemos⁷⁵. Se demuestra también esta sintonía en la presencia del titular de la Casa de Luna en el pacto que, en febrero de 1492, firmaron el marqués de Astorga y el conde de Benavente, donde aparece como salvado, entre otros, por este último, para no actuar contra él⁷⁶.

En cuanto a otros miembros de la Grandeza, tradicionalmente mantuvieron contactos los Pimentel y los Enríquez, Almirantes de Castilla y condes de Módice y de Melgar, una de las cinco Casas condales –más tarde, duques de Medina de Rioseco– reconocidas como Grandes del reino⁷⁷. Se puede hablar de estrechos vínculos desde la época de los bandos nobiliarios en el reinado de Juan II y, además, el parentesco por vía de matrimonio entre el futuro segundo titular del condado de Benavente con una hija del Almirante pudo contribuir a fortalecer la relación. Por ello, el Almirante fue uno de los grandes señores que el conde de Benavente quiso man-

⁷⁴ MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa...*, p. 62. Y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *El Condado de Luna...*, pp. 209-210.

⁷⁵ AHN, Nobleza, Osuna 417-29⁵.

⁷⁶ AHN, Nobleza, Osuna, 417-29³: *exçeto... et al señor don Bernaldino de Quiñones conde de Luna*, afirmaba Pimentel, aunque, naturalmente, tampoco debería ayudar a este último contra el otro firmante del pacto, el marqués: *si con ellos... tuvieredes o ellos tuvieren con vos qualesquier debates e diferencias o asonadas o cuestiones, que yo no los pueda ayudar... contra vos*.

⁷⁷ A propósito de su presencia entre los Grandes, mi trabajo «El engrandecimiento nobiliario...», pp. 90-97. Conviene recordar algunas publicaciones, como las siguientes: MARTÍNEZ SOPENA, P., *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alonso Enríquez, 1389-1430*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977; centradas en época moderna, YUN CASALILLA, B., «Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII)», *Revista de Historia Económica*, 1985, 3, pp. 443-471; y el recopilatorio *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002. Ver también SERRA NAVARRO, P., *Inventario del Archivo de la casa ducal de Medina de Rioseco*, Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, 1997.

tener como exceptuado de la posible enemistad, en el pacto que firmó con el conde de Luna, el 31 de agosto de 1471⁷⁸.

No siempre sería así, sin embargo; algunos documentos posteriores, de la primavera de 1479, permiten comprobar su parentesco de primos, que trataban en clave de amistad en un pacto en el que, sin embargo, se reconocían tensiones anteriores, al tiempo que en el acuerdo se aludía al compromiso por la proximidad de sus estados señoriales⁷⁹. La fuerza del trato superaba los niveles habituales, de modo que renunciaban a salvar a cualquier persona con la que tuvieran alianzas anteriores y, además de concretar garantías recíprocas –el Almirante entregaba como *rehen e fiador a Juan de Otel mi criado e mi alcayde de la mi fortaleza de Aguilar de Campos*, y el conde de Benavente a *Pero Diez de Quaduerniga mi alcayde de la mi fortaleza de la mi villa de Mayorga*–, ambos hicieron voto solemne de peregrinación a Tierra Santa. El sentido coyuntural y la inserción del pacto en el juego de fuerzas interno se subraya en un añadido, por el que, previendo diferencias entre el conde de Benavente y el marqués de Astorga, Enríquez decidió exceptuar a este último, su sobrino, mientras el conde de Benavente aceptaba el arbitraje del propio Almirante.

Un nuevo testimonio de esta ayuda recíproca entre ambos lo encontramos en un documento de febrero de 1482, en el que, según las fórmulas habituales, mediante el juramento y pleito homenaje, ambos se comprometían a guardarse recíprocamente sus personas, Casas y estados señoriales, avisándose de los posibles daños y procurándose el acrecentamiento de su honra y poder⁸⁰.

2.2.2. Pactos circunstanciales entre Grandes: las Casas de Benavente y de Astorga

Otro tipo de acuerdos circunstanciales, ligeramente sostenidos sobre lazos muy débiles, que interrumpían sólo momentáneamente una enemistad arraigada en el tiempo, tuvieron presencia en el panorama de vínculos de las redes altonobiliarias. En este marco de estudio encontramos un buen ejemplo en la relación entre las Casas de Benavente y de Astorga, esta última integrada en el conjunto de los ocho

⁷⁸ Tomado de ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *El condado de Luna...*, pp. 209-210. Ya se ha señalado que ambos se mostraron prestos a colaborar con el gobierno isabelino, suscribiendo la alianza de diciembre de 1474, junto con el Cardenal y el Condestable: AHN, Nobleza, Osuna, 417-20bis, citado *supra*.

⁷⁹ Se trata del documento extractado en la introducción: AHN, Nobleza, Osuna, 417-26¹⁵, Simancas, 20 mayo 1479.

⁸⁰ AHN, Nobleza, Osuna, 417-29⁶.

marquesados, en el selecto grupo de los Grandes del reino⁸¹. Protagonistas ambos de una fuerte y prolongada rivalidad, los pactos que se conservan responden perfectamente a este tipo de acuerdos puntuales, meros paréntesis en un marco de constantes debates entre linajes.

Hay que tener en cuenta que la razón determinante de la fuerte y prolongada enemistad fue, precisamente, el recelo respectivo hacia el expansionismo de cada una de esas grandes Casas: la leonesa de los Pimentel hacia tierras de Galicia, y la de los Osorio de Villalobos hacia el territorio leonés. En el juego de fuerzas de la nobleza gallega y leonesa, durante el estallido de las luchas entre partidarios y rebeldes de Enrique IV, las Casas de Astorga y de Benavente mantenían su diferente afiliación partidista: don Álvaro Pérez Osorio, firme enriqueño, frente a Pimentel, decidido seguidor del infante don Alfonso, junto con Quiñones, de la Casa de Luna; en relación con esto, en septiembre de 1466, Pimentel y Quiñones pactaron amistad y ayuda recíproca contra Osorio, de quien recelaban por su afán de expandirse hacia el reino de León, mientras ellos acordaron ayudarse mutuamente frente al dominio señorial representado por el marquesado de Astorga, y en 1471 el marqués seguía inspirando el rechazo de los condes de Benavente y de Luna, que mantenían su pacto contra él⁸².

Las luchas entre ambas Casas alcanzaron gran virulencia en sus respectivos estados señoriales, en Tierra de Campos, y de la dureza de los enfrentamientos y de la implicación de sus villas, tierras y vasallos, da idea el testamento del primer marqués de Astorga, al reconocer la necesidad de resarcir a los vasallos del conde de Benavente por las agresiones cometidas por sus gentes, aunque a condición de que el conde y los suyos recompensaran a los vasallos del marquesado por afrentas similares⁸³.

En 1471, el marquesado de Astorga inauguraba una nueva titularidad, la de don Pedro Álvarez Osorio. Unos años después, la relación entre esta Casa y los condes de Luna y Benavente parecía modificarse, con el enlace matrimonial entre Quiñones y Osorio, mientras se sucedían una serie de pactos con Pimentel⁸⁴. No

⁸¹ Para la aproximación al linaje y el marquesado de Astorga, es fundamental la monografía de MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa...* En cuanto a su estatus de Grandeza, una vez más remito a mi trabajo: «El engrandecimiento nobiliario...», pp. 90-97.

⁸² ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *El Condado de Luna...*, p. 201, nota 37, 6 septiembre 1466, s. l.: A. Duques de Frías, Catálogo 39 antiguo, carp. 1. También MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa...*, p. 61, nota 69, y p. 62. Ver también BECEIRO, «Parentesco y alianzas políticas...».

⁸³ RAH, Salazar y Castro, M-122, ff. 241-242, tomado de MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa...*, p. 72.

⁸⁴ Desde 1478 se firmaron pactos entre los titulares del marquesado de Astorga y del condado de Benavente, y en 1481 el marqués casó con la hija del conde de Luna: más detalles en

obstante, las claves y fundamentos de las diferencias entre ellas se mantenían y, entre otros testimonios, sabemos que, en mayo de 1479, se preveían debates, según se observa en un pacto entre Pimentel y el Almirante Enríquez, en el que el primero manifestaba lo siguiente:

...sy por ventura algunos debates o cuestiones acaezen o acaecieren o son acaecidos entre su casa e gentes e tierras [se refiere al marqués de Astorga] e la casa e gentes e tierras de mi el dicho conde de Benavente que en tal caso el dicho señor Almirante aya de intervenir e yntervenga en los allanar e ygualar⁸⁵.

Es cierto que, pese a ello, en alguna ocasión, entraron en relación de alianza y ayuda, con el objetivo de hacer frente a un adversario común. Así ocurrió durante la sucesión de don Pedro Osorio, conde de Lemos, cuyo reparto de la herencia acercó las posiciones de Pimentel y Osorio, de modo que ambos, tradicionales adversarios, establecieron, en febrero de 1483, frente al nuevo conde de Lemos, un pacto de apoyo recíproco, cuya firmeza se imponía por encima de los dictados regios, al prometerse mutuamente no tratar con su oponente común ningún acuerdo, ni siquiera por orden de la Corona o del Consejo Real⁸⁶. En esas circunstancias, el conde de Benavente requería de don Pedro Álvarez Osorio, marqués de Astorga y conde de Trastámara firme apoyo, *con su casa y con todas sus fuerzas*, contra don Rodrigo Osorio, el nieto bastardo reconocido como heredero por el viejo conde de Lemos, para *ayudar a la dicha señora doña Juana* –su nuera doña Juana Osorio, hija del anterior conde de Lemos– a recobrar las tierras, villas y fortalezas de Galicia; al mismo tiempo, y recíprocamente, Osorio recibiría ayuda *–a su costa del dicho señor conde–*, para recobrar los bienes que *tenian e tyenen oy ocupadas al dicho señor marques e a sus progenitores* los titulares de la Casa condal de Lemos; en suma, la consigna era la siguiente: *los dichos señores conde y marques juntamente ayudandose el uno al otro e el otro al otro, cada uno trabaje por aver e cobrar lo que asy ha de aver*. Es interesante constatar cómo el marqués instaba a Pimentel a convencer a la nuera de éste de respetar el derecho de la Casa de Astorga a recuperar esos bienes usurpados, de modo que, ante la posible negativa de dicha señora, el conde de Benavente quedaba *obligado a ayudar a cobrar e defender al dicho señor marques en todo*. Según lo habitual, además del juramento y pleito homenaje, fue-

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *El condado de Luna...*, p. 227. Más adelante, los Reyes Católicos promovieron el matrimonio de don Bernardino Quiñones, heredero del condado de Luna, con doña Isabel Osorio, de la Casa de Astorga, entregando para ello una dote de tres millones de maravedíes: MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa...*

⁸⁵ AHN, Nobleza, Osuna, 417-26¹⁵.

⁸⁶ AHN, Nobleza, Osuna, 417-29⁵.

ron necesarias las garantías recíprocas, entre ellas la entrega de fortalezas en rehén, el conde la de Almazán y el marques la de Cepeda. Se observa también la insistencia en la obligación de *tener e guardar e cumplir todo lo susodicho*, bajo la elevada pena de diez mil doblas de oro de la banda, con explícita prohibición de cualquier engaño —*çesante todo fraude e simulación*—, y acompañado todo de una fuerte amenaza con el castigo divino: *que Dios gelo demandase en este mundo a los cuerpos y en el otro a las animas commo aquellos que perjuran en el su Santo nombre, amen*. El asunto requirió la intervención de otros miembros de la nobleza señorial, como el conde de Luna, tradicional aliado del de Benavente, que recibió el pleito homenaje y que, en caso necesario, actuaría como mediador —*sy sobre ello oviere alguna diferencia* [se refiere a la recuperación de Ponferrada] *que lo pueda aver el conde de Luna e lo determine*—; y el conde de Ribadeo, que, con don Pedro de Acuña y Gonzalo Osorio asistió como testigo.

Al mismo tiempo, en todo este complejo proceso, la monarquía intervino, imponiendo treguas entre el nuevo conde de Lemos y el de Benavente, y estableciendo el arbitraje del Almirante y, además, canalizando el problema hacia la vía judicial. En la sentencia, el primero salió perjudicado, lo que le llevó a reaccionar violentamente con la ocupación de Ponferrada, determinando un despliegue de actividad diplomática y militar promovida por la Corona en 1485, al tiempo que se daban instrucciones a don Diego López de Haro para la pacificación de la nobleza señorial de Galicia⁸⁷. Un año después se alcanzó el compromiso por el que don Rodrigo Osorio fue reconocido definitivamente como propietario del mayoralazgo y condado de Lemos, con la condición de devolver ciertos bienes a doña Juana Osorio, que, con su esposo, don Luis Pimentel, hijo del conde de Benavente, recibió el marquesado de Villafranca, y, además, el ya reconocido como conde de Lemos, alcanzó el perdón real⁸⁸.

En esa misma década, en los señoríos limítrofes del conde de Benavente y del marqués de Astorga se sucedieron nuevos conflictos: tomas de lugares y enfrentamientos armados, que afectaron naturalmente a los vasallos de ambos, en la primavera de 1487. Después, una vez más, la vía judicial se impuso, otorgando licencia al conde para fortificar sus villas, lo que provocó el desafío del marqués y un nuevo episodio de lucha entre villas y fortalezas; finalmente, los monarcas actuaron ins-

⁸⁷ Para seguir el tema con detalle: MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa...*, pp. 82 y ss. Ahí se indica cómo el conde de Benavente y el marqués de Astorga, entre otros, recibieron cartas reales de llamamiento para acudir con tropas contra don Rodrigo Enriquez Osorio, conde de Lemos. Las instrucciones regias para la pacificación, en mayo de 1485, transcritas por GARCÍA ORO, *Galicia en la Baja Edad Media...*, docs. XIII y XIV, pp. 264-266.

⁸⁸ A propósito, entre otros: GARCÍA ORO, *Galicia en la Baja Edad Media...*, doc. XIV, pp. 266-268.

tando al obispo de Oviedo y al corregidor de León para controlar al conde de Benavente, con la toma de Villaornate y su restitución al marqués de Astorga, al tiempo que la resolución de sus diferencias se confiaba a la justicia regia⁸⁹.

El año 1492 representa, bien se sabe, un hito importante, por muchas y diversas razones, en la política del reino, y también en el panorama de las relaciones entre las fuerzas señoriales del territorio analizado; así, por ejemplo, el fallecimiento del segundo conde de Luna condujo a su esposa doña Isabel Osorio a buscar apoyo en su hermano, el marqués de Astorga, instaurando una nueva etapa en la relación entre ambas Casas. Y, en ese contexto, en febrero del citado año, don Rodrigo Alfonso Pimentel y don Pedro Álvarez Osorio decidían formalizar un nuevo acuerdo, en un documento extenso y detallado, cuya disección nos permite observar bastantes aspectos de interés⁹⁰.

En primer término, al atender a la mención de los grandes señores que quedaban a salvo, por cada uno de los firmantes, observamos, por un parte, la buena relación de ambos firmantes con los Enríquez y los Velasco:

Et nos anbas las dichas partes exçetamos de aquesto que de susodicho es a los señores condestable y almirante que agora son para que no seamos obligados de ayudar el uno al otro e el otro al otro contra ellos nin contra ninguno dellos et para que cada uno de nosotros los podamos ayudar en los casos y cosas que les tocaren⁹¹.

En el terreno particular, se mantenía la sintonía y alianza entre el conde de Benavente y los condes de Valencia y de Luna:

Et otrosi yo el dicho conde de Benavente exçeto al señor conde de Valencia... et asimismo exçeto... al señor don Bernaldino de Quiñones conde de Luna para que yo no sea thenudo de ayudar a vos el dicho señor marques contra ellos nin contra alguno dellos, empero quiero que si con ellos o cualquier dellos tuvieredes o ellos tuvieren con vos qualesquier debates e dife-

⁸⁹ Ver AGS, RGS, 1489, julio 3, Burgos, fol. 216, con la acusación de varias villas del condado de Benavente contra el marqués y sus vasallos por levantar fortalezas contra ellos. Más detalles en MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa...*, pp. 86-89.

⁹⁰ AHN, Nobleza, Osuna, 417-29³; esta escritura está fechada en *la casa del Monte de Villaua, ques çerca de la venta que dizen el Espital*, 14 de febrero de 1492, y corresponde al marqués de Astorga, según se dice que fue escrita, *por mandado del marques mi señor. Pedro Aveantos*.

⁹¹ BECEIRO, «Parentesco y alianzas políticas...», p. 25, acerca de esta excepción de los amigos, ligada a las alianzas previas, el parentesco remoto y a la sintonía política en las luchas de bandos.

rençias o asonadas o cuestiones que yo no los pueda ayudar nin les aya de dar ni de favor nin ayuda contra vos.

El marqués de Astorga, expresaba su vinculación con el duque de Alba, con miembros del linaje de Velasco, Ramiro Núñez de Guzmán, Pedro Quijada, y en particular, con el conde de Lemos. En la justificación del pacto, los argumentos esgrimidos se inscriben en el marco habitual de crítica de las diferencias –*mirando e apartando de nos todo odio et rencor et enemiga que en cualquier tiempo entre nosotros y nuestras casas aya seydo*–, y de ponderación de la amistad como instrumento de acción política y recurso de fortalecimiento del grupo altonobiliario en su conjunto:

acatando que la verdadera amistad no solamente es cosa muy loable, mas aun conveniente e necesaria para la conservación e acreçentamiento de las personas y casas... et queryendo que de aquí adelante aya entero amor et union commo el debdo que entre nosotros y nuestras casas es lo requiere.

El principio de la libre decisión se hace igualmente presente, al manifestar lo siguiente: *de nuestras libres et agradables voluntades somos yguualados unánimes e conformes de tener desde oy dia en adelante buena e verdadera et entera amistad.* Y, asimismo, se indica explícitamente el objetivo al que se orientaban sus *buenas obras*, que no era otro que la protección de, literalmente, *nuestras personas y casas et estados et tierras e señorios.*

La ayuda comprometida sería incondicional, sin aludir a sobre quién caería la responsabilidad y pago de gastos, por lo que es posible pensar que el apoyo debía prestarse a costa de ambos, o incluso de quien lo facilitaba, y se fijaba una cifra concreta de tropas:

Si yo el dicho conde de Benavente requiriere a vos el dicho señor marques, me ayais de ayudar et ayudeis con çient lanças de vuestra casa, et si yo el dicho marques requiriere a vos el dicho señor conde me ayais de ayudar et ayudeis con otras çient lanças.

Con todo, quedaba indicada la posibilidad de requerir un apoyo más amplio e intenso, sin limitaciones: *et si el caso fuera tal et de tal calidad en que sea menester, que seyendo requerido cualquier de nos por el otro, le aya de ayudar et ayude con su persona y casa.*

En el compromiso, se tuvo en cuenta también el ámbito de la clientela vasallática de cada uno de los protagonistas. En su condición de Grandes, albergaban un buen número de criados y allegados que, sin duda, constituían uno de los elementos

básicos de su poder, puesto en juego en los momentos de tensiones y conflictos, y en este caso conde y marqués se comprometieron a no utilizarlos recíprocamente⁹²:

...que yo el dicho conde de Benavente de oy dia en adelante no pueda rezebir nin rezeiba ningund cauallero ni escudero ni otra persona alguna de la casa de vos el dicho señor marques de Astorga sin vuestra voluntad y consentimiento, et que asimismo yo el dicho marques de Astorga no pueda rezebir ni rezeiba... ningund cauallero ni escudero ni otra persona alguna de la casa de vos el dicho señor conde de Benavente sin vuestra voluntad y consentimiento.

En esta situación, el deseo de lograr lo que en el documento se expresa como una *mayor e mas entera pacificación de nosotros y de nuestras casas*, incrementó la solidez del pacto, involucrando, *con todas aquellas clausulas e vinculos que en esta escriptura se contienen*, a herederos y parientes, literalmente, *don Luys Pimentel marques de Villafranca fijo de mi el dicho conde de Benavente e los señores don Juan e don Pedro mis hermanos*. Sin duda, esa decisión se debía al riesgo de tensiones *–podran ocurrir algunos debates o diferencias–* literalmente, *entre nosotros... o algunas personas de nuestras casas* e, incluso, entre sus vasallos en sus respectivos dominios señoriales *–et de nuestras tierras e vasallos–*. Una situación difícil para cuya solución decidieron nombrar a cuatro mediadores, elegidos del entorno parental y clientelar *–yo el dicho conde de Benavente a Juan Pimentel mi primo et al liçençiado Alonso de Mercado mi alcalde mayor et yo el dicho marques de Astorga a mi pariente Luys de Turenco et al liçençiado Bernaldino–*, quienes quedaban facultados, además, para, textualmente, *tomar consigo un terçero para quel dicho terçero con los dos o con el uno de qualquier de nos las dichas partes determinaren*.

El acuerdo se sancionaba con la promesa y juramento de estatus *–prometemos y seguramos et damos nuestras fees el uno al otro e el otro al otro e fazemos pleito y omenaje una dos e tres vezes, como caballeros–*, cuyo incumplimiento llevaba aparejada la amenaza de caer en la infamia y en situación de, literalmente, *menos valer*. Una promesa que el marqués hacía por sí mismo, pero en la que el conde de

⁹² Consideraciones sobre el clientelismo, en: LIND, G., «Grands et petits amis: clientélisme et élites du pouvoir», en REINHARD, W. (ed.), *Les élites du pouvoir et la construction de l'État en Europe*, Paris, Presses Universitaires de France, 1996, pp. 163-201. Y GERBET, M. C., «Nobles et clients dans le Royaume de Castille: criados et allegados en Estrémadure dans les années 1500» en CASTELLANO, J. L. y SANCHEZ MONTES, F., (coords.), *Carlos V. Europeismo y Universalidad. Actas del Congreso Internacional "Carlos V. Europeismo y universalidad" (2.000, Granada). Vol. IV: Población, economía y sociedad*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 37-45.

Benavente decía actuar *por mi et por los dichos marques de Villafranca mi hijo y señores don Juan et don Pedro mis hermanos*.

¿Habían terminado en esa época, por fin, las diferencias entre ambas Casas de la nobleza titulada? De momento, no fue así; del fuego anterior quedaban rescoldos, de modo que se siguieron produciendo tensiones posteriores, y desde 1494 estallaron los enfrentamientos por cuestiones señoriales –una presa en un río, disputas entre vasallos, luchas entre términos–, entre el marqués de Astorga y el conde de Benavente⁹³.

Tal vez el final del reinado de Isabel I puede señalarse como un momento de inflexión que dio paso a una mayor estabilidad en las relaciones internas de la alta nobleza, en general, y de los grandes señores leoneses, en particular⁹⁴. El panorama de las diferencias entre los Grandes de la Corona de Castilla parecía aliviarse desde entonces. Pero, pese a todo, según he podido exponer en más de una ocasión, la práctica del conflicto interno, y la consiguiente puesta en valor del sistema de pactos siguieron siendo realidades bien acreditadas, y arraigadas en el fondo, aunque presentaran matices en las formas, en las siguientes décadas, al inicio de la Edad Moderna⁹⁵.

⁹³ He estudiado en detalle este proceso de enfrentamiento entre las dos Casas señoriales en un capítulo de libro, planteando el tema en distintos ámbitos, tanto en los reinos de Sevilla y Córdoba, como en los territorios del noroeste: «Conflictos entre Grandes. De las luchas internobiliares a los debates interseñoriales», en NIETO SORIA, J. M. (dir.), *El conflicto en escenas. La pugna política como representación (ss. XIII-XV)*, Madrid, Silex, 2010. pp. 59-104.

⁹⁴ Entre otros hitos, se apunta al año 1503, en el que, por un lado, la condesa de Luna hizo un trueque, entregando una serie de posesiones a su hermano, el marqués de Astorga, con lo que acababa la rivalidad entre los Quiñones y los Osorio de Astorga; y, al mismo tiempo, se firmó un pacto del conde de Benavente con el marqués de Astorga, lo que, según señala MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa...*, parece representar un hito en las relaciones, en un momento en el que iban a consolidar su estatus ambos como miembros de la Grandeza.

⁹⁵ Lo he puesto de relieve en los siguientes trabajos, en los que se avanza un poco hacia el siglo XVI: «Facciones, clientelas y partidos...» y el más reciente, «Élites de poder, redes nobiliarias...».